

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 083

(28 de mayo del 2021)

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución 577 del 11 de diciembre de 2020 y la Resolución 223 del 29 de abril de 2021 que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018**, por medio de la cual declaró y se delimitó un Área de Reserva Especial ubicada en los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, presentada con el radicado No. 20179050028742 del 08 de septiembre de 2017, para la extracción de material de arrastre, con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión de **18,0675 hectáreas**, según certificado de área libre ANM-CAL-0050-18 y reporte gráfico ANM-RG-0836-18 de 30 de abril de 2018.

De acuerdo con el artículo tercero, se estableció como miembros de la comunidad minera tradicional a las personas que se a continuación:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	Almeiro Valderrama Muriel	94.361.148
2.	Diego Alejandro Velásquez Muriel	6.531.299

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Mediante constancia CE-VCT-GIAM-02168 de 30 de agosto de 2018, el Grupo de Información y Atención al Minero GIAM de la Agencia Nacional de Minería, hace constar que la Resolución VPF No. 119 de 30 de mayo de 2018, quedó ejecutoriada y en firme el 08 de agosto de 2018.

Mediante **Acta de entrega No. 015 del 31 de octubre de 2018**, se realizó la entrega oficial de los resultados del Estudio Geológico -Minero elaborado por la ANM, dentro del Área de Reserva Especial (ARE) declarada y delimitada mediante la Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018.

A través del radicado No. 201990500387572 del 08 de noviembre de 2019, la comunidad beneficiaria del ARE-TIR-15181, presentó el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

Mediante **Concepto Técnico GET No. 194 del 19 de noviembre de 2019**, se evaluó el PTO presentado por la comunidad beneficiaria del área de reserva especial, concluyendo lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Área de Reserva Especial Vijes, Yumbo y Palmira - Valle del Cauca, no será evaluado hasta tanto la Agencia Nacional de Minería, se pronuncie al respecto, por las consideraciones expuestas en el numeral 3 relacionadas al Sistema de Cuadrículas.
- 4.2. Una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica no se evidenció que el Área de Reserva Especial Vijes, Yumbo y Palmira, localizada en el municipio de Valle del Cauca, presente superposición con zonas de exclusión minera.
- 4.3. Se evidencia que no reposa copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental haya otorgado Licencia Ambiental.

(…)”

Posterior a ello, la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 Ley 1955 de 2019, profirió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019, a través de la cual estableció los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, así como la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería.

Mediante **Auto VPF GF No. 347 del 16 diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 189 del 23 de diciembre de 2019**, se dispuso dar a conocer a la comunidad minera tradicional beneficiaria del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181 declarada y delimitada mediante Resolución VPF No. 119 de 30 de mayo de 2018, el contenido del Concepto Técnico GET No. 194 del 19 de noviembre de 2019, emitido por el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Así mismo, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, "Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001", normativa que empezó a regir a partir de su publicación y derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017.

Con base en el **Informe Técnico de Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Vijes Departamento del Valle del Cauca No. 421 de 06 de octubre de 2020**, se hizo el análisis integral del EGM del área de reserva especial ARE-TIR-15181 conforme a lo establecido en la Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del sistema Integral de Gestión Minera", en donde se recomendó lo siguiente:

“6. Recomendaciones:

- Con base en el análisis de la información técnica, la visita al ARE y partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al Sistema de Cuadrícula Minera antes señalados, se recomienda delimitar de manera definitiva, con base en el contenido de la **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0325-20** y el **Reporte Gráfico ANM RG-1419-20**, estableciendo un polígono con un área de **43,0676 hectáreas**, ubicado en los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento de Valle del Cauca, comprendiendo la siguiente alinderación y celdas de la cuadrícula minera:

Tabla 9 ESTUDIO DE ÁREA POLÍGONO

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	280
DATUM	MAGNA
MUNICIPIOS	VIJES, YUMBO, PALMIRA - VALLE
AREA TOTAL	43,0676 Hectáreas
PLACA	ARE-TIR-15181

TABLA-10. ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,42600	3,69000
2	-76,42400	3,69000
3	-76,42400	3,68900
4	-76,42300	3,68900
5	-76,42300	3,68200
6	-76,42400	3,68200
7	-76,42400	3,68100
8	-76,42500	3,68100

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
9	-76,42500	3,68000
10	-76,42700	3,68000
11	-76,42700	3,67900
12	-76,42900	3,67900
13	-76,42900	3,67800
14	-76,43100	3,67800
15	-76,43100	3,68000
16	-76,43000	3,68000

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
17	-76,43000	3,68100
18	-76,42700	3,68100
19	-76,42700	3,68200
20	-76,42600	3,68200
21	-76,42600	3,68400
22	-76,42500	3,68400
23	-76,42500	3,68600
24	-76,42600	3,68600
25	-76,42600	3,69000

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

TABLA-11. CELDAS DE LA CUADRÍCULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO.

N°	CÓDIGO CELDA	N°	CÓDIGO CELDA	N°	CÓDIGO CELDA
1	18N07D16C15E	13	18N07D16C20Z	25	18N07D16D11Q
2	18N07D16C15J	14	18N07D16C24E	26	18N07D16D11R
3	18N07D16C15P	15	18N07D16C24J	27	18N07D16D11V
4	18N07D16C15U	16	18N07D16C25A	28	18N07D16D11W
5	18N07D16C20J	17	18N07D16C25B	29	18N07D16D16A
6	18N07D16C20P	18	18N07D16C25C	30	18N07D16D16B
7	18N07D16C20T	19	18N07D16C25F	31	18N07D16D16F
8	18N07D16C20U	20	18N07D16D11A	32	18N07D16D16G
9	18N07D16C20V	21	18N07D16D11F	33	18N07D16D16K
10	18N07D16C20W	22	18N07D16D11G	34	18N07D16D16L
11	18N07D16C20X	23	18N07D16D11K	35	18N07D16D16Q
12	18N07D16C20Y	24	18N07D16D11L		

- En atención a los motivos expuestos en el Numeral 4 del presente alcance, así mismo se recomienda:

Mantener como comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 119 del 30 de mayo de 2018, según el listado a continuación:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	Almeiro Valderrama Muriel	94.361.148
2.	Diego Alejandro Velásquez	6.531.299

(...)

8. CONCLUSIONES

- Con base en el análisis de la información existente y a partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al Sistema de Cuadrícula Minera antes señalados, se delimita de manera definitiva el ARE Vijes, con base en el contenido del Certificado de Área Libre ANM-CAL-0325-20 y el Reporte Gráfico ANM RG-1419-20, estableciendo un polígono con un área de 43,0676 hectáreas, ubicado en los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento de Valle del Cauca.
- Se cumplieron los objetivos planteados al inicio del presente alcance, teniendo en cuenta que también se validó la conformación de la comunidad minera beneficiaria del ARE y se evaluó la validez del adelantar el proyecto minero, ajustando el área al Sistema de Cuadrícula Minera Resolución No. 505 del 02 de agosto de 2019 e interpretando su impacto sobre los elementos geológicos que controlan el yacimiento a explotar.”

Mediante **memorando con radicado No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020**, de la Gerencia de Catastro Minero, establece los lineamientos generales a considerar en los actos administrativos sujetos a afectar el registro y la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM Anna Minería.

En cumplimiento de lo anterior, el Grupo de Fomento elaboró alcance a los Estudios Geológico Mineros del Área de Reserva Especial, ubicada en el municipio de Vijes, Yumbo y Palmira,

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

departamento del Valle del Cauca, cuyos resultados fueron consignados en el **Informe No. 023 del 10 de mayo de 2021**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

2. OBJETIVO DEL ALCANCE.

Analizar el Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Vijes– Departamento del Valle del Cauca No. 421 del 06/10/2020, a partir de lo establecido por la Gerencia de Catastro y Registro Minero mediante el MEMORANDO con radicado ANM No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 “Lineamientos generales a considerar en los actos administrativos sujetos a afectar el registro y la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería”.

(...)

5. RECOMENDACIONES.

Proceder a la respectiva delimitación definitiva del Área de Reserva Especial Vijes-Valle en los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira en el departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que el PROYECTO MINERO DEL ARE-TIR-15181 ES VIABLE UNA VEZ APLICADO EL SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA Resolución N° 505 del 02 de agosto de 2019 y EL MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero dentro un único polígono con área total de 43,0675 hectáreas, con base al Certificado de Área Libre ANM-CAL-0127-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-0858-21 con fecha del 23 de abril de 2021”.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, *“La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”.*

El Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que *“(…), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia*

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.(...)”.

Aclarado el panorama normativo, es importante señalar que el Área de Reserva Especial se declaró mediante **Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018**. De acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la cual señala que las solicitudes que se encuentren en trámite, incluso las ya declaradas, como es el caso que nos ocupa, se deben ajustar a lo dispuesto en dicha norma, así:

“Artículo 2. Ámbito de Aplicación. *La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución. (...)* (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el trámite de la presente Área de Reserva Especial continuará conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

I. Delimitación Definitiva del Área de Reserva Especial.

La Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros, señala en su artículo 19, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. *Atendiendo al resultado del estudio geológico minero se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, bajo el Sistema de Cuadrícula Minera mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes.”* (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, elaboró un alcance a los Estudios Geológico Mineros, cuyos resultados fueron consignados en el **Informe Técnico No. 023 del 10 de mayo de 2021**, en el cual se recomendó lo siguiente:

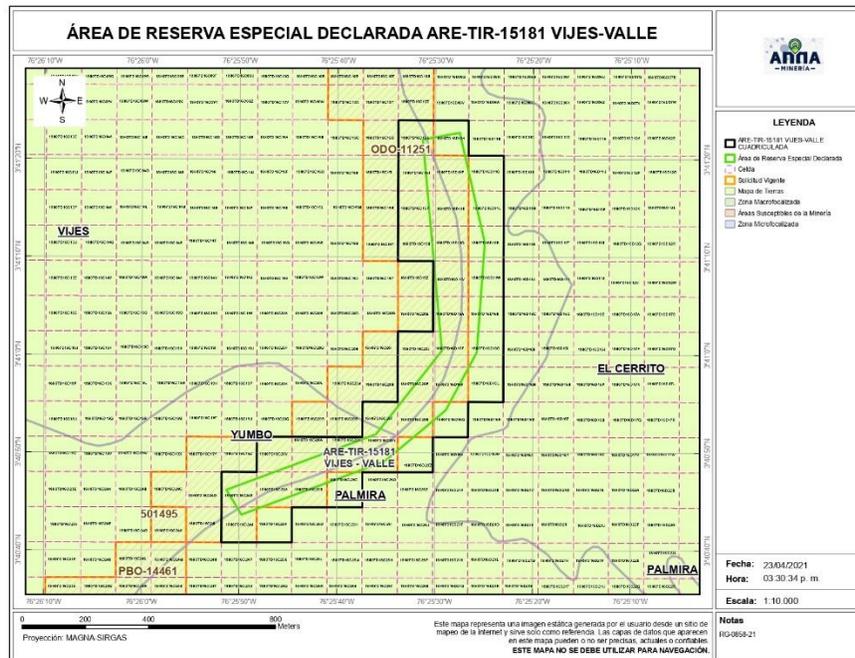
“5. RECOMENDACIONES.

Proceder a la respectiva delimitación definitiva del Área de Reserva Especial Vijes-Valle en los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira en el departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que el PROYECTO MINERO DEL ARE-TIR-15181 ES VIABLE UNA VEZ APLICADO EL SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA Resolución N° 505 del 02 de agosto de 2019 y EL MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero dentro un único polígono con área total de 43,0675 hectáreas, con base al Certificado de

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Área Libre ANM-CAL-0127-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-0858-21 con fecha del 23 de abril de 2021”.

Lo anterior, conforme al Certificado de Área Libre ANM-CAL-0127-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-0858-21 con fecha del 23 de abril de 2021, cuyo polígono se representa en el siguiente gráfico:



Fuente: Reporte Gráfico ANM RG 0858-21.

Adicional a lo anterior, y atendiendo a la solidaridad de las obligaciones de las cuales son sujetos los mineros miembros de la comunidad minera, debe indicarse que, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales, así como las obligaciones económicas y de seguridad e higiene minera derivadas de la explotación y comercialización de los minerales, la comunidad podrá desarrollar un proyecto minero especial a través del respectivo contrato especial de concesión que se otorgue.

Ahora bien, es importante resaltar que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- dispuso en el artículo 24, que todos los trámites mineros se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional. Para tal efecto, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera”.

En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, es procedente la transformación del área de reserva especial que fuera declarada y delimitada mediante la Resolución No. 119 del 30 de mayo de 2018, conforme a los resultados obtenidos en los estudios geológicos mineros y a los lineamientos del sistema de cuadrícula minera de que trata la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, es decir en cuadrículas o celdas,

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

entendida como la unidad de medida, respecto del área susceptible de otorgar en contrato especial de concesión minero, cuyos resultados fueron recogidos en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Vijes - Valle No. 023 del 10 de mayo de 2021**.

Para ello, se deberá tener en cuenta los lineamientos generales señalados por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el Memorando No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020, para lo cual, en el presente acto administrativo se deberá incluir el *“Cálculo del valor del área medida a partir de la sumatoria del área de las celdas completamente contenidas en el polígono”* y *“...el valor del área individual ...”* para cada una de las celdas.

En suma, atendiendo a los resultados obtenidos en el estudio geológico-mineros, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, por lo que esta Vicepresidencia procederá a **DELIMITAR DEFINITIVAMENTE** el Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante la Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018, conforme a lo indicado en Certificado de Área Libre ANM-CAL-0127-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-0858-21 con fecha del 23 de abril de 2021 y a la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería.

II. Del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

Además de la delimitación definitiva, conforme lo señala el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, esta Vicepresidencia ordenará una vez en firme la presente decisión **remitir al Grupo de Evaluación y Estudios técnicos GET** el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018, allegado por los beneficiarios del ARE a través del radicado No. 201990500387572 del 08 de noviembre de 2019, para que este sea evaluado de acuerdo a su competencia.

De otra parte, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el alcance al estudio geológico minero, depositadas en los **Informes Técnicos del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Vijes – Valle del Cauca No. 421 de 06 de octubre de 2020 y No. 023 del 10 de mayo de 2021**, se recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono que fue declarado y delimitado mediante Acto Administrativo, lo anterior, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

Así mismo, en la parte resolutive de la presente decisión se ordenará comunicar a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 copia de los **Informes Técnicos de alcance al Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Vijes – Valle del Cauca No. 421 de 06 de octubre de 2020 y No. 023 del 10 de mayo de 2021**.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Para finalizar, se deberá comunicar la decisión aquí tomada a los alcaldes de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira en el departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca - CVC, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

En atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la notificación o comunicación que se ordene en el presente acto administrativo deberá adelantarse de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4¹. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Delimitar Definitivamente como Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la **Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018**, según lo recomendado en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero No. 023 del 10 de mayo de 2021**, en el certificado de área libre ANM-CAL-0127-21, en el reporte gráfico RG-0858-21 del 23 de abril de 2021 y a la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, en un (1) polígono, con un área de **43,0675 hectáreas**, delimitada dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

Tabla 5. ESTUDIO DE ÁREA VIJES-VALLE

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	280
CÓDIGO ARE	ARE-TIR-15181
NOMBRE ARE	VIJES - VALLE
DATUM	MAGNA SIRGAS
MUNICIPIOS - DEPARTAMENTO	VIJES, YUMBO, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
ÁREA TOTAL	43,0675 hectáreas

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0127-21 del 23 de abril de 2021.

¹ **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Tabla 6. ALINDERACIÓN DE VIJES-VALLE

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,42600	3,69000	22	-76,42900	3,67800
2	-76,42600	3,68900	23	-76,42900	3,67900
3	-76,42600	3,68800	24	-76,42800	3,67900
4	-76,42600	3,68700	25	-76,42700	3,67900
5	-76,42600	3,68600	26	-76,42700	3,68000
6	-76,42500	3,68600	27	-76,42600	3,68000
7	-76,42500	3,68500	28	-76,42500	3,68000
8	-76,42500	3,68400	29	-76,42500	3,68100
9	-76,42600	3,68400	30	-76,42400	3,68100
10	-76,42600	3,68300	31	-76,42400	3,68200
11	-76,42600	3,68200	32	-76,42300	3,68200
12	-76,42700	3,68200	33	-76,42300	3,68300
13	-76,42700	3,68100	34	-76,42300	3,68400
14	-76,42800	3,68100	35	-76,42300	3,68500
15	-76,42900	3,68100	36	-76,42300	3,68600
16	-76,43000	3,68100	37	-76,42300	3,68700
17	-76,43000	3,68000	38	-76,42300	3,68800
18	-76,43100	3,68000	39	-76,42300	3,68900
19	-76,43100	3,67900	40	-76,42400	3,68900
20	-76,43100	3,67800	41	-76,42400	3,69000
21	-76,43000	3,67800	42	-76,42500	3,69000

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0127-21 del 23 de abril de 2021.

Tabla 7. CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN VIJES-VALLE

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA (Hectáreas)	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA (Hectáreas)
1	18N07D16C15E	1,2305	19	18N07D16C25F	1,2305
2	18N07D16C15J	1,2305	20	18N07D16D11A	1,2305
3	18N07D16C15P	1,2305	21	18N07D16D11F	1,2305
4	18N07D16C15U	1,2305	22	18N07D16D11G	1,2305
5	18N07D16C20J	1,2305	23	18N07D16D11K	1,2305
6	18N07D16C20P	1,2305	24	18N07D16D11L	1,2305
7	18N07D16C20T	1,2305	25	18N07D16D11Q	1,2305
8	18N07D16C20U	1,2305	26	18N07D16D11R	1,2305
9	18N07D16C20V	1,2305	27	18N07D16D11V	1,2305
10	18N07D16C20W	1,2305	28	18N07D16D11W	1,2305
11	18N07D16C20X	1,2305	29	18N07D16D16A	1,2305
12	18N07D16C20Y	1,2305	30	18N07D16D16B	1,2305
13	18N07D16C20Z	1,2305	31	18N07D16D16F	1,2305
14	18N07D16C24E	1,2305	32	18N07D16D16G	1,2305
15	18N07D16C24J	1,2305	33	18N07D16D16K	1,2305
16	18N07D16C25A	1,2305	34	18N07D16D16L	1,2305
17	18N07D16C25B	1,2305	35	18N07D16D16Q	1,2305
18	18N07D16C25C	1,2305			

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0127-21 del 23 de abril de 2021.

PARÁGRAFO. - Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018, ARE-TIR-15181, ubicada en los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, copia de los **Informes Técnicos de alcance al Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Vijes – Valle del Cauca No. 421 de 06 de octubre de 2020 y No. 023 del 10 de mayo de 2021**, conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-TIR-15181, ubicada en jurisdicción de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas relacionadas a continuación, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, según lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	Almeiro Valderrama Muriel	94.361.148
2.	Diego Alejandro Velásquez Muriel	6.531.299

ARTÍCULO CUARTO. – En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la decisión aquí tomada, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los alcaldes de los municipios de Vijes, Yumbo y Palmira en el departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca - CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez ejecutoriada y en firme la presente decisión, **REMITIR al Grupo de Evaluación y Estudios técnicos - GET** el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPF No. 119 del 30 de mayo de 2018, allegado por los beneficiarios del ARE a través del radicado No. 201990500387572 del 08 de noviembre de 2019, para que este sea evaluado de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que se tomen las medidas pertinentes frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN BARCO LÓPEZ

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Proyectó: Fanny Ricaurte P. / Abogada Grupo de Fomento *FRP*
 Revisó: Talía Salcedo Morales – Abogada Contratista GF *tsm*
 Revisó: Jorge Enrique López B. - Coordinador Grupo de Fomento *JEB*
 Revisó: Carlos Ariel Guerrero – Abogado Asesor VPPF *cagg*
 Aprobó: Jose Martín Pimiento Martínez – Gerente de Fomento *JPM*
 Expediente: ARE-TIR-15181